

RESOLUCIÓN No.65-P-GADPR-YVC-2025

"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CÁMARAS Y EQUIPOS DE VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LOS CDI'S SAN FERNANDO Y MIS PEQUEÑOS ARTISTAS E INSTALACIONES DEL GAD PARROQUIAL YAGUACHI VIEJO CONE".

GRECIA CAMPUSANO ALVARADO PRIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL YAGUACHI VIEJO CONE.

**CONSIDERANDO**

- Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sector Público comprende las entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado, del cual forma parte el Gobierno Autónomo Descentralizado – GAD Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone.
- Que, el artículo 227 de la Constitución política de la República del Ecuador, prescribe: la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación.
- Que, el artículo 63 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD señala que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.
- Que, el GAD Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio y capacidad para realizar actos jurídicos que fuesen necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.
- Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica de Servicio Nacional de Contratación Pública - LOSNCOP, señala que, la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante.
- Que, el Art. 21 de la LOSNCOP establece que el PORTAL de COMPRASPUBLICAS es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública.
- Que, la información relevante de los procedimientos de contratación se publicará obligatoriamente a través de COMPRASPUBLICAS.
- Que, el Art. 8 del Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público establece que son responsables del proceso de adquisición, recepción, registro, identificación, almacenamiento, distribución, custodia, control, cuidado, uso, egreso o baja de los bienes de cada entidad u organismo, los siguientes servidores o quienes hicieran sus veces según las atribuciones u obligaciones que les correspondan: a) Máxima Autoridad o su delegado.
- Que, el reglamento de administración y control de bienes del sector público en el capítulo I de adquisiciones artículo 31.- Proceso: señala sobre que la adquisición o arrendamiento de bienes de todas las entidades y organismos señalados en el artículo 1 del presente reglamento, se realizará sobre la base de las disposiciones de la LOSNCP, su reglamento general y demás disposiciones legales de la materia (...).
- Que, en el territorio nacional, provincias, cantones, parroquias urbanas y rurales la seguridad ciudadana enfrenta una crisis por falta de políticas y acciones de gobierno contundentes en el combate contra la delincuencia, organizaciones delictivas y cualquier ejercicio de actividades de fuera del margen de la ley.
- Que, en acción de precautar los bienes, prevenir delitos y el proporcionar de un ambiente y entorno seguro a funcionarios, servidores y visitantes de y en la institución del nivel de gobierno local y sus unidades/installaciones de servicio social CDI's, es de importancia prioritaria de implementar de sistema de video vigilancia y monitoreo.
- Que, la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública señala en el Art. 52.1.- Contrataciones de infima cuantía.- Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.
- El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por infima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.
- Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes..



**Que,** el Reglamento a la Ley del Servicio Nacional de Contratación Pública RLOSNCN establece en su Artículo 152.- Uso de herramienta.- En todas las contrataciones que se efectúen por el procedimiento de ínfima cuantía, previo al inicio de la misma, las entidades contratantes deberán contar con la determinación de la necesidad del objeto de contratación, especificaciones técnicas o términos de referencia.

Una vez cumplido el inciso anterior, la entidad contratante dará inicio a la selección del proveedor, con la publicación del objeto de la contratación en la herramienta, "Necesidades Ínfimas Cuantías", que se encuentra disponible en el Portal COMPRASPÚBLICAS, cuya utilización es de carácter obligatorio.

Se procurará que las entidades contratantes obtengan mínimo tres proformas, que servirán para realizar el respectivo instrumento de determinación del presupuesto referencial. En el caso de que no sea posible contar con ese número mínimo, la entidad contratante bajo su responsabilidad podrá continuar con el procedimiento, incluso si hubiere recibido una sola proforma.

2

Después de ser realizada la contratación a través del procedimiento de Ínfima cuantía, se publicará toda la información relevante en el término máximo de cinco (5) días en la herramienta "Publicaciones de Ínfima Cuantía" del Portal de Contratación Pública. Dentro del transcurso del mes en el cual se facturaron las contrataciones, se publicará la información relevante correspondiente a la fase de ejecución contractual.

**Que,** el Tesorero y responsable del portal de compras públicas del GAD Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, publicó la Necesidad de Ínfima Cuantía: "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CÁMARAS Y EQUIPOS DE VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LOS CDI'S SAN FERNANDO Y MIS PEQUEÑOS ARTISTAS E INSTALACIONES DEL GAD PARROQUIAL YAGUACHI VIEJO CONE", con Código: NIC-0968551680001-2025-00056 de fecha 27 de noviembre de 2025; y mediante Certificación Presupuestaria CER-2025-DIC-0001 de fecha 01 de diciembre del 2025, certifica la disponibilidad presupuestaria por el monto de \$4.800,00 USD (Cuatro Mil Ochocientos Diez/100) dólares de los Estados Unidos de América) más IVA de la partida presupuestaria: No.84.01.04 de: Maquinaria y equipos (Actividades del GAD).

**Que,** mediante cuadro comparativo de fecha 01 de diciembre se presenta al ejecutivo las ofertas de los proveedores que a continuación se mencionan y se anexan a la presente resolución:

No.	PROVEEDOR	SUBTOTAL	IVA 15%	TOTAL
1	IVAN ANDRES PESANTEZ PIEDRA	\$8.500,00	1.275,00	9.775,00
2	MARIANELA JAHAIRA RODRIGUEZ BRAVO	\$4.800,00	00,00	4.800,00
3	GLORIA XIMENA VALLEJO BARRERA	\$7.535,25	1.130,28	8.665,48

**Que,** el artículo 70 del COOTAD de las atribuciones del presidente o presidenta del GAD Parroquial Rural establece que le corresponde según el literal I) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley.

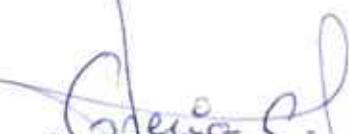
**Que,** en uso de las facultades legales que me faculta la ley.

#### RESUELVO:

- Art. 1. Previa revisión de las ofertas presentadas, proceder a través del Mecanismo de Necesidad de Ínfima Cuantía a la: "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CÁMARAS Y EQUIPOS DE VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LOS CDI'S SAN FERNANDO Y MIS PEQUEÑOS ARTISTAS E INSTALACIONES DEL GAD PARROQUIAL YAGUACHI VIEJO CONE"; con el PROVEEDOR: Marianela Jahaira Rodriguez Bravo, al considerar su oferta la de mejor la de mejor conveniencia económica y técnica a los intereses de la institución.
- Art. 2. El valor a cancelar será de \$4.800,00 USD (Cuatro Mil Ochocientos Diez/100) dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, contra entrega de bienes objeto de compra y contrato.
- Art. 3. Delegar en calidad de administradora de Contrato a la Lcda. Madeline Farías Torres con el cargo de Técnica de Proyectos del GAD Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, la recepción, supervisión e inspección del estado, condiciones y cantidad y características de los bienes objeto de compra y contrato.
- Art. 4. Establecer el plazo de DIEZ (10) días término al PROVEEDOR para cumplir con la entrega de bienes objeto de compra y contrato que se contaran a partir de la suscripción del respectivo contrato.
- Art. 5. Publíquese esta resolución en la página web de la institución [www.yaguachiviejocone.gob.ec](http://www.yaguachiviejocone.gob.ec)
- Art. 6. La presente resolución entrara en vigencia a partir de su suscripción.

Parroquia Yaguachi Viejo Cone, al 01 día del mes de diciembre de 2025.

Lo firmo en constancia.

  
Grecia Campuzano Alvarado  
PRESIDENTE  
G.A.D.P.R. YAGUACHI VIEJO CONE

